

Municipio de Hermosillo, Sonora

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-26030-14-1529
1529-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	439,714.8
Muestra Auditada	345,220.5
Representatividad de la Muestra	78.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) al municipio de Hermosillo, Sonora, fueron por 439,714.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 345,220.5 miles de pesos que representó el 78.5%.

Resultados

Control interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría número 1530-DS-GF que lleva por título “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF).

Transferencia de recursos

2. Se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) recursos por 439,714.8 miles de pesos y ésta a su vez los enteró mensualmente al municipio en los 12 meses del año por partes iguales, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos generados por 27.1 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva; no se detectaron transferencias a otras cuentas bancarias, ni se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento en la cuenta bancaria del fondo.

Registros contables y documentación soporte

3. Se constató que los recursos transferidos del FORTAMUNDF 2016 por 439,714.8 miles de pesos, y rendimientos generados en la cuenta bancaria por 27.1 miles de pesos, se encontraron incorporados en los registros contables, presupuestales y financieros del municipio; así como los egresos realizados, al 31 de enero de 2017, de los cuales se revisó una muestra por 345,220.5 miles de pesos, y se encontraron soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente; además, cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda “Operado FORTAMUNDF 2016”.

Destino de los recursos

4. Al municipio le fueron entregados 439,714.8 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, y durante su administración se generaron rendimientos por 27.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 439,741.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016, devengó 439,741.9 miles de pesos que representaron el 100.0% de los recursos disponibles, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS (Miles de pesos)		
CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Devengado al 31 diciembre 2016	%
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO		
I.1. Seguridad Pública		
I.1.1 Servicios Personales	229,346.0	52.2%
I.2. Obligaciones financieras		
I.2.1 Deuda Pública (amortización de la deuda)	194,491.4	44.2%
I.2.2 Pasivos	15,904.5	3.6%
Subtotal	100%	
Recursos no ejercidos	0.0%	
Total disponible	439,741.9	100.0%

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, nóminas y expedientes de deuda pública.

De lo anterior, se constató que el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y el 52.2% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo requerido del 20.0%; asimismo, se verificó que el municipio no afectó los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de agua residuales.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

5. El municipio informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos.

6. Con la revisión del rubro de transparencia del ejercicio de los recursos, se determinó el incumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio, no publicó la información reportada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo y sus indicadores, en sus órganos locales oficiales de difusión ni en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- b) El municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación (PAE), por lo que no acreditó haber realizado la evaluación del desempeño del FORTAMUNDF 2016, establecida por la normativa.

- c) El municipio, no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al terminó del ejercicio los resultados alcanzados.

16-B-26030-14-1529-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión ni en su página de internet la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no elaboraron un Plan Anual de Evaluación ni realizaron la evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, establecida por la normativa; además no acreditaron haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al terminó del ejercicio los resultados alcanzados.

Obligaciones financieras

7. El municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2016 como fuente de pago por 194,491.4 miles de pesos, que se destinaron para el pago de deuda a corto plazo, contraída por el municipio con cuatro instituciones financieras por concepto de deuda de obra e inversión pública; asimismo, se constató que se dispuso de las autorizaciones correspondientes y la deuda se encontró registrada ante el municipio, en el Gobierno del Estado y en la SHCP.

8. En la revisión de un contrato de deuda pública, del 22 de marzo de 2016, de los cuales fueron afectados como fuente de pago recursos del FORTAMUNDF 2016 por 2,690.9 miles de pesos, (cifra que se encuentra integrada dentro del importe por 194,491.4 miles de pesos), el municipio no acreditó que el contrato fuera celebrado con la institución que ofreciera las mejores condiciones del mercado y no presentó un proceso competitivo por lo menos con cinco instituciones financieras, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

16-B-26030-14-1529-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que el contrato de deuda pública, del 22 de marzo de 2016, fuera celebrado con la institución que ofreciera las mejores condiciones del mercado y no presentó un proceso competitivo por lo menos con cinco instituciones financieras, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

9. Con la revisión de un contrato de deuda pública, del 22 de marzo de 2016, de los cuales fueron afectados como fuente de pago recursos del FORTAMUNDF 2016 por 2,690.9 miles de pesos, no se acreditó que dicho crédito fuera aplicado para Inversión Pública, como se

estableció en el objeto del contrato, por lo anterior no fue posible validar que los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 2,690.9 miles de pesos fueron aplicados a los objetivos del fondo.

16-D-26030-14-1529-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,690,850.58 pesos (dos millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no acreditó que la deuda contraída al amparo del contrato, del 22 de marzo de 2016, fuera aplicada para Inversión Pública; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Seguridad pública

10. Con la revisión de las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2016 en el rubro de seguridad pública por 229,346.0 miles de pesos, se constató el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio, se ajustó a los tabuladores, categorías, puestos, número de plazas autorizados por el cabildo municipal.
- b) El municipio, no realizó pagos posteriores a la fecha de baja definitiva del personal, ni pagos durante su licencia sin goce de sueldo.
- c) Con la visita física realizada a una muestra de 76 empleados, se constató que el personal pagado con recursos del FORTAMUN 2016, se encontró desempeñando el puesto bajo el cual fueron pagados y está directamente involucrado en la prestación de servicios de seguridad pública.
- d) El municipio realizó las retenciones y los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas de Seguridad Social (ISSSTESON) en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.
- e) El municipio no realizó pagos con recursos del fondo a personal contratado por honorarios.

11. El municipio no acreditó contar con un modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a fin de verificar que oriente sus acciones en esta materia.

16-B-26030-14-1529-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron contar con un modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a fin de verificar que oriente sus acciones en esta materia.

12. En el rubro de servicios personales, el municipio implementó un plan de remuneración total para el personal, incluye mandos medios y superiores, donde se contempla un concepto

de pago denominado “riesgo laboral”, el cual se consideró exento para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), para dicho concepto se erogaron 141,129.4 miles de pesos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, no se proporcionó el dictamen técnico correspondiente de tipo médico que avale la consistencia del denominado riesgo laboral, así como la opinión técnica del SAT de la SHCP para llevar a cabo dicha excepción de impuestos; asimismo, para los efectos del timbrado de las nóminas correspondientes a 2016, el municipio no proporcionó el convenio correspondiente ni la documentación inherente al proceso de integración para dicho timbrado.

16-5-06E00-14-1529-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Hermosillo, Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes MHE57010F11 y domicilio fiscal en Boulevard Hidalgo y Comonfort, s/n, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no acreditó haber retenido ni enterado el Impuesto Sobre la Renta de percepciones de nómina de los Trabajadores del municipio de Hermosillo, Sonora, que es gravada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual se renombro por una percepción exenta del impuesto por el cual se erogó un importe de 141,129,427.60 pesos (ciento cuarenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.), sin contar con la validación expresa por parte del Servicio de Administración Tributaria.

16-B-26030-14-1529-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el dictamen técnico correspondiente que avale la consistencia del denominado riesgo laboral, así como la opinión técnica del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo dicha excepción del Impuesto Sobre la Renta sobre el concepto denominado riesgo laboral; ni proporcionó el convenio correspondiente ni la documentación inherente al proceso de integración para el timbrado de las nóminas durante el ejercicio 2016.

Obra pública

13. El municipio no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para obra pública.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

14. El municipio no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para Adquisiciones o prestación de servicios.

Cumplimiento de objetivos y metas

15. El FORTAMUNDF 2016 tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en 2016, ya que significó el 39.2% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 22.0% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 50.0% de estas últimas. Asimismo,

representó el 16.8% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total los recursos del fondo, el 44.2% se destinó al pago de deuda pública, el 3.6% en pasivos y el 52.2% al renglón de servicios personales. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en obligaciones financieras y en seguridad pública, con lo que se atiende dos de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio devengado el 100% de los recursos asignados del fondo.

El presupuesto de egresos para el fondo aprobado por el Cabildo no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública por 229,346.0 miles de pesos, rubro al que se destinó el 52.2% del total asignado. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, pagado con FORTAMUNDF, se integró por el sueldo, compensación, tiempo extra y estímulos del personal operativo y administrativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 40.6% del monto total destinado por el municipio en esta materia; el resto fue financiado con recursos del FORTASEG (el 59.4%), lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 1,293 elementos, lo que equivale a un indicador de 0.01 policías por cada mil habitantes; mientras que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que el porcentaje ideal es de 2.8.

Obligaciones financieras

En 2016, se destinaron del FORTAMUNDF 194,491.4 miles de pesos al pago de la deuda pública, lo que significó el 44.2% del gasto ejercido del fondo. Cabe referir que, a fines de 2016, el monto de la deuda pública fue de 1,361,567.8 miles de pesos, mientras que sus ingresos totales fueron de 2,618,871.1 miles de pesos; es decir que la deuda pública representó el 52.0% de los ingresos totales del municipio.

Por otra parte, es importante comentar que el municipio destinó del fondo 15,904.5 miles de pesos 3.6% de lo ejercido para el pago de pasivos de ejercicios anteriores, lo que contribuyó al saneamiento de sus finanzas.

La deuda total del municipio del FORTAMUNDF (1,361,567.8 miles de pesos) tiene su origen en Inversión Pública, obra pública y reestructuración de la deuda. En 2016, el municipio pagó

en total 194,491.4 miles de pesos para el pago de la deuda, de donde el FORTAMUNDF contribuyó con el 44.2% de los recursos ministrados.

Transparencia de la gestión del fondo

El municipio informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo y sus indicadores del fondo; sin embargo, no publicó dicha información en su medio local oficial de difusión, en su página de Internet, tampoco informó a la población al inicio del ejercicio sobre el monto que se le asignó del fondo, ni sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF 2016.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUNDF 2016, el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la seguridad pública y al pago de pasivos al destinar, en conjunto, el 100% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que tuvo un impacto en el municipio positivo, ya que constituyó un apoyo para las finanzas municipales y para coadyuvar con el financiamiento de sus acciones en materia de cumplimiento de sus obligaciones financieras, y de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Indicadores para Apoyar la Evaluación de los Resultados del FORTAMUNDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% Pagado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2016) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	52.2
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	44.2
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	3.6
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda del FORTAMUNDF, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	100.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%).	0.0
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	40.6
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto del total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	0.01
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF. [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Regular

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,690.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 345,220.5 miles de pesos, que representó el 78.5% de los 439,714.8 miles de pesos de los recursos transferidos al municipio de Hermosillo, Sonora, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 100% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Hermosillo, Sonora, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del destino de los recursos; así como de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,690.5 miles de pesos, el cual representó el 0.8% de la muestra auditada, y corresponde principalmente a la falta de acreditación que los recursos fueron aplicados a los objetivos del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se constataron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, debido a que el municipio no publicó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni realizaron la evaluación del desempeño del FORTAMUN 2016, establecida por la normativa; tampoco se acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar el costo, ubicación, metas y beneficiarios ni al terminó del ejercicio los resultados alcanzados lo cual limitó al municipio conocer para sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Hermosillo, Sonora, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Egresos y la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (SH); así como la Tesorería, la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito y la Dirección de Recursos Humanos, todas del municipio de Hermosillo, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción IX, último párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II; 107 y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, letra B, fracción II, 48, 50 y 51.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 26, fracciones I, II, III, IV y V.

Ley de Impuesto Sobre la Renta: artículos 93, 94, 95 y 96.

Contrato de apertura de crédito de fecha 22 de marzo de 2016: cláusula segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números TMH/XXX/2017 de fecha 21 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 8, 9, 11 y 12 se consideran como no atendidos.



H. Ayuntamiento de Hermosillo 2015-2018
TESORERIA MUNICIPAL
Oficio TMH/xxx/2017
2017 "Centenario de la Constitución, Pacto Social
Supremo de los Mexicanos"

Hermosillo, Sonora, a; 21 de Abril de 2017.

L.C. Lucio Arturo Lopez Avila
Director General de Auditoria a los
Recursos Federales Transferidos "D"
Auditoria Superior de la Federación
Presente.-

En atención a acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares No. 003CP/2016 de auditoria No. 1529-DS-GF/2016 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se da respuesta a los siguientes resultados:

RESULTADO NUM: 6

Al municipio, le fueron entregados 439,714,811.00 pesos del FORTAMUN 2016, y durante su administración se generaron intereses por 27,079.00 pesos, mismo que se encuentran en la cuenta bancaria del fondo, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 439,741,890.00 pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016 pagó 439,711,812.00 pesos que representó el 100.0% de los recursos ministrados, no se dio una coparticipación con otros fondos o programas y se determinaron recursos pendientes de ejercer a este corte de 2,999.00 pesos, y 27,079.00 pesos de intereses generados, no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo se verificó que se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes un porcentaje mayor al 20.0% de los recursos del fondo, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lucio
25-04-17

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(PESOS)

Rubro / Concepto	Devengado al 31/12/2016	
	Importe	%
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO:		
I.1 Seguridad pública		
I.1.1 Servicios Personales	229,315,911.40	52.2
I.2 Obligaciones Financieras		
I.2.1 Deuda Pública (Préstamos/amortización de la deuda)	194,491,356.40	44.2
I.2.2 Pasivos	15,904,544.20	3.6
Subtotal	439,711,812.00	100.0
Recursos no ejercidos	2,999.00	
Total	439,714,811.00	

Fuente:
contables,
cuenta

nóminas y expedientes de deuda pública

Registros
estados de
bancarios,

Nota: No se consideran 27,079.00 pesos de intereses.

RESPUESTA:

Se anexan copia de Estado de cuenta al mes de Enero 2017, cancelación de cuenta Banorte Num. 00415795360 FORTAMUN 2016, Y copia de póliza de diario 685 del 10/01/2017 en donde se aplica el total del saldo en la cuenta bancaria en cuestión (incluyendo los \$2,998.64 de los recursos no ejercidos y los \$27,079.00 de intereses generados.

NÚM. RESULTADO: 8

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo 2016 y su publicación, se verificó que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y sus indicadores, la calidad de la Información reportada es coincidente con la de los registros contables del municipio; sin embargo; no se publicaron en su página de internet o en algún otro medio local de difusión, en incumplimiento de los artículos 33, B, fracción II y 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RESPUESTA:

Se anexa oficio de instrucción N° TMH/303/2017

RESULTADO: 9

Con base en la revisión de la página de internet y de transparencia del estado y del municipio, se verificó que el municipio, no contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2016, en incumplimiento del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RESPUESTA:

Para este 2017 Hermosillo ya cuenta con su programa anual de evaluaciones (PAE), el cual se autorizara en la sesión de Cabildo programada para este 8 de Mayo de 2017, con el fin de cumplir con el artículo 79 DE LA LGCG.

NÚM. RESULTADO: 10

El municipio, no mostró evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del Fondo, las obras y acciones a realizar el costo, ubicación, metas y beneficiarios ni al terminó del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, letra B, fracción II 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

RESPUESTA:

Se anexa Oficio de Instrucción TMH/304/2017

RESULTADO NUM: 12

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, registros contables, registro de obligaciones y empréstitos y manejo y aplicación del financiamiento y contrato núm. 300225312 de fecha 22 de marzo de 2016, se constató que los recursos del FORTAMUNDF 2016 se afectaron como fuente de pago, para garantizar el crédito contraído por el Municipio con el banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple G.F.I., mismo que fue autorizado exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez, durante la ejecución de las inversiones pública productivas a cargo del Municipio de Hermosillo previstas para el ejercicio fiscal 2016 en el presupuesto de egresos del Municipio; sin embargo, el Municipio no acreditó que el financiamiento fuera celebrado con la institución que ofreciera las mejores condiciones del mercado, no presentó un proceso competitivo por lo menos con cinco instituciones financieras, las ofertas por parte de las instituciones financieras que otorgaran las mejores condiciones del mercado para el empréstito, así como, el anexo que especifique el destino de los recursos de las necesidades transitorias de liquidez, durante la ejecución de las Inversiones Públicas Productivas, por otra parte el Municipio, no acreditó haber aplicado el recurso por 2,690,850.88 pesos al objetivo establecido en la cláusula segunda del contrato de crédito el cual indica que el destino del crédito será para Inversión Pública, en incumplimiento a los artículos 26, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito núm. 300225312.

RESPUESTA:

La razón por la cual no se realizó proceso competitivo para la contratación del presente crédito es a que el mismo se considera como crédito a Corto Plazo de acuerdo al numeral 3 del Anexo A del contrato de crédito y la cual a la letra dice;

PERIODO DE REVOLVENCIA


(3) A diversos plazos, teniendo el MUNICIPIO el derecho a disponer del crédito hasta el 31 de Diciembre de 2016, periodo hasta el cual el presente Crédito será Resolvente y, una vez transcurrido este periodo el MUNICIPIO no tendrá derecho a disponer del crédito.

Asimismo se anexa PAGARE el cual, incluye la tabla de pagos, los cuales, son 12 pagos mensuales (1 año).

El decreto en donde se exige que los financiamientos a corto plazo sean bajo las mejores condiciones de mercado se firmó el día 27 de Abril de 2016, siendo firmado el crédito en cuestión el 22 de Marzo de 2016.

Se anexa decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, la cual, se publicó el 27 de Abril de 2016.

Atentamente



C.P. Raul Enrique Godoy Gil
Enlace de Auditoria

C.c.p. Minutario